

Poder Ejecutivo
Córdoba

CÓRDOBA, 30 DIC 2013

VISTO: El régimen de promociones para el personal de la Administración Pública Provincial, establecido en la Ley N° 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que, en dicho marco, el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 461/13 y sus modificatorias, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10° de la Ley N° 9361 para adquirir el derecho a la promoción en el Tramo de Ejecución.

Que tanto la Secretaría de Capital Humano dependiente de dicho Ministerio, como las unidades de recursos humanos de las distintas jurisdicciones han realizado las acciones necesarias para garantizar el acceso a la capacitación por parte de los agentes públicos y la implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño.

Que, en relación al proceso de evaluación de desempeño, han participado como evaluadores los jefes inmediatos superiores de los agentes, habiendo sido previamente capacitados en dicha tarea.

Que las Comisiones Laborales de Concurso y Promoción de las jurisdicciones han intervenido en la resolución de las solicitudes de revisión de las decisiones de promoción presentadas por los agentes que lo consideraron necesario.

Que las unidades de Recursos Humanos de las jurisdicciones han procedido a registrar toda la información relativa al proceso de promociones en el Sistema de Administración de Recursos Humanos People Net.

Que, en virtud de lo expuesto, y habiéndose cumplido la totalidad de las actividades previstas en la citada Resolución N° 461/13 y sus modificatorias, la Secretaría de Capital Humano eleva nómina de los agentes de planta permanente que han adquirido el derecho a la promoción en los términos de la normativa vigente.

Que la Ley N° 10116 –Presupuesto General para la Administración Pública Provincial para el Año 2013- establece en su artículo 7° que este Poder Ejecutivo podrá, a los fines de cumplimentar el requisito de cargo vacante en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 9361, efectuar la reconversión de los cargos de los agentes que adquirieran el derecho a la promoción, haciendo efectivo el ascenso de categoría que a cada uno de los agentes le corresponde por haber cumplimentado las condiciones de permanencia en la categoría, capacitación vinculada a las funciones y evaluación de desempeño.

Que, asimismo, corresponde la aplicación de las pautas y requisitos para la promoción, a los agentes regidos por Convenio Colectivo de Trabajo N° 001/2006, cuyos cargos se encuentran equiparados a cargos del Tramo Ejecución del Escalafón General.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley N° 9361 y la Ley N° 10.116, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE la promoción de los agentes nominados en el Anexo I, que compuesto de ciento treinta (130) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto, los que revistarán a partir del 1° de Enero de 2014 en los cargos y jurisdicciones allí indicados para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de la Ley N° 9361 y su reglamentación; mediante la reconversión de sus cargos de revista.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 1° de Enero de 2014, la modificación de la equiparación de los cargos de los agentes regidos por Convenio Colectivo de Trabajo N° 001/2006 nominados en el Anexo II, que compuesto de una (1) foja útil, forma parte del presente Decreto, de acuerdo al detalle allí indicado para cada caso, por haber cumplido los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 10° de la Ley N° 9361 y su reglamentación, en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución N° 461/13 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Poder Ejecutivo
Córdoba

30 DIC 2013.

Artículo 3º.-EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

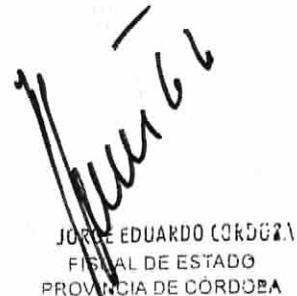
Nº 1539



JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Dr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA



JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Dr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS